

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ENFRENTAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

ANTECEDENTES

Los jóvenes chilenos presentan índices de consumo de marihuana, fármacos tranquilizantes y cocaína en niveles superiores a los de todo el continente. Así, de acuerdo a las investigaciones en jóvenes entre 13 y 17 años, uno de cada tres adolescentes declara haber consumido marihuana, mientras que el 64% aseguró haberse embriagado en los últimos 2 meses.

Según el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el consumo entre los jóvenes aumentó en sustancias como marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), tabaco (4,3%) cocaína (3%) y pasta base (1,4%).

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa

MARCO LEGISLATIVO

Considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley N° 20.000 y N° 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el micro tráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales y de ser condenados a encierros estos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

ETAPAS DEL PROTOCOLO:

- 1. Prevención**
- 2. Detección**
- 3. Responsables**
- 4. Plazos**
- 5. Acciones**
- 6. Investigación**
- 7. Resolución**
- 8. Seguimiento**

Asegurar al estudiante la confidencialidad de esa entrevista. Los antecedentes deben ser manejados con cautela y responsabilidad según amerite el caso conforme a la Ley. No se debe ni propagar información ni caer en el estigma o etiqueta del estudiante.

1. Prevención

En principio se debe implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y micro tráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y otras instituciones que tengan relevancia en el tema. Éste se llevará a cabo a través de diversas metodologías con los alumnos, padres y/o apoderados reforzados con charlas de especialistas en el tema.

2. Detección

Señales y Síntomas de Consumo de Drogas: Hay muchas señales, tanto físicas como conductuales, que indican el probable consumo de drogas. Cada tipo de droga tiene sus propias manifestaciones particulares, pero se pueden establecer algunos indicios generales de que una persona está consumiendo drogas:

- Cambios repentinos de comportamiento.
- Cambios de humor; irritable y gruñón y luego, de repente feliz y radiante.
- Separarse de los miembros de la familia.
- Despreocupación sobre el cuidado personal.
- Pérdida de interés en pasatiempos, deportes y otras actividades favoritas.
- Patrón de sueño cambiado; despierto de noche y durmiendo durante el día.
- Ojos rojos o vidriosos.

3. Responsables:

Los encargados de informar oportunamente de la situación que sufre el alumno (a), es quién detecte en primera fuente, o quien se dé por enterado (a) de la vulneración, debiendo informar a **la encargada de convivencia escolar**, director o quién se encuentre a cargo en ese momento.

4. Plazos

Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, la encargada de convivencia escolar junto a la Directora, la Psicóloga perteneciente a la dupla psicosocial del establecimiento o Directivos a cargo, citarán al apoderado del/os estudiante y al estudiante.

5. Acciones a seguir:

Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un estudiante, la Encargada de Convivencia en conjunto con la Psicóloga del establecimiento, deberá entrevistar al estudiante, de manera de averiguar por qué es sujeto de esta sospecha.

La encargada de Convivencia Escolar o Directivo a cargo, informara a los padres y/o apoderados de los antecedentes recibidos, con respaldo de entrevista escrita.

- Si el estudiante niega los antecedentes, evidencias, comentarios, otros, se contrastará su versión con las evidencias con las que se cuenta para establecer la falta, si aquello es insuficiente para acreditarla, se deja registro escrito de entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de la sospecha, de todos los antecedentes y los argumentos o aspectos técnicos tales como: indicadores físicos y comportamentales que evidencian posible consumo.
- Si el estudiante reconoce el hecho, se procede a entrevistarle, dejándose registro escrito de la entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de la lo narrado y de los antecedentes fundentes.

En ambos casos: (sospecha o reconocimiento del alumno), se derivará a entrevista psicológica para realizar la debida intervención, en el caso 1 con la Psicóloga del establecimiento educacional, en el caso 2 se derivará a los organismos pertinentes, como Posta de la Localidad de Marquesa, OPD de Vicuña, SENDA, entre otros.

6. Resolución

En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado como "flagrante", el Establecimiento procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- a establecer la denuncia correspondiente en forma directa a Ministerio Público, Carabineros o

PDI, en atención que estamos en presencia de un ilícito penal, por lo tanto, obligatoriamente se deberá realizar la denuncia. La directora en conjunto de la encargada de convivencia determinará la pertinencia de dicha denuncia.

Dentro de los antecedentes que se entreguen al Ministerio Público, podrá especificarse si se trata de un consumo en fase inicial (no problemático), experimental o de carácter problemático.

La encargada de convivencia escolar en conjunto con el/la profesor/a jefe, citarán al apoderado del estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

El o los autores de conductas ilícitas como consumo, porte o tráfico de sustancias consideradas como drogas, podrá ser sancionado según la gravedad, naturaleza y circunstancias de los hechos de acuerdo a lo señalado en el procedimiento establecido en el Reglamento interno.

El Establecimiento podrá realizar la derivación directa a la OPD de la comuna del alumno, en caso que se detecte algún indicio de vulneración de derechos por parte de adultos responsables.

7. Seguimiento

Una vez realizada la reparación por parte del adulto y/o funcionario del establecimiento, se le entregará al estudiante apoyo a nivel individual por parte de la Psicóloga del establecimiento, por el tiempo que se considere necesario.

La Encargada de Convivencia Escolar será la encargada de informar al Profesor Jefe y a la familia del o los estudiantes de todo el proceso, para que éste ponga especial atención al/os estudiante(s) involucrados en este hecho.

La Escuela deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de todos los involucrados.